

poblacion, y que tan imperiosamente reclama su actual estado.

Mas nada de esto, gerundense, puede realizarse mientras exista entre nosotros el germen de la discordia y la guerra civil: acabemos pues de una vez con ella; y unamos todos nuestros esfuerzos al valor y decision de nuestro valiente ejército y benemérita Guardia nacional, y sea nuestra única divisa la Patria, ISABEL II, su augusta Madre, y la libertad: para conservar tan preciosos objetos no se necesita mas que obediencia, decision y orden, que es lo que de nuevo os encarga vuestro ayuntamiento.

Gerona 18 de Octubre de 1835.—Juan Danis, alcalde.—Francisco Camps y Roger, teniente primero de alcalde.—Miguel Rosés y Roger, teniente segundo de alcalde.—Tomas Lloret, regidor primero.—Narciso Viñas, idem segundo.—José Buscarons, idem tercero.—Francisco Miralles, idem cuarto.—Bernardo Murella, idem quinto.—José Desagostin, idem sexto.—Miguel Armengol, idem séptimo.—Juan Urgell, síndico procurador del coman.—De acuerdo del Excmo. ayuntamiento, Juan Perez Claras, secretario.

Madrid 6 de Noviembre.

El inspector general de milicias provinciales ha dirigido á S. M. la REINA Gobernadora la exposicion siguiente:

Señora: El inspector general de milicias provinciales, por sí, y á nombre de los gefes y oficiales de la secretaría y del regimiento provincial de Santiago, de guarnicion en Madrid, tiene la honra de presentar á V. R. P. como una expresion de sus leales sentimientos la oferta que hacen de entregar mensualmente desde el presente el 2 por 100 del líquido de sus sueldos durante la lucha que sostiene la nacion, suplicando á V. M. se digne admitir esta pequeña oferta, hija de sus mejores deseos que les animan de contribuir de algun modo á los extraordinarios gastos que se necesitan para acabar de una vez con la guerra civil que nos consume. Yo estoy persuadido, Señora, que los valientes regimientos del arma que se hallan en campaña y en las provincias defendiendo los legítimos derechos de nuestra inocente REINA Doña ISABEL II y las libertades nacionales, no solo aplaudirán esta oferta de sus compañeros, sino que imitarán en cuanto puedan tan laudable ejemplo en obsequio de la causa mas justa que puede ofrecerse á los buenos españoles. Real Sitio del Pardo 23 de Octubre de 1835.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El conde de San Roman.

Y admitiendo S. M. con singular aprecio esta generosa expresion de lealtad y desprendimiento, se ha servido mandar se den las gracias en su Real nombre al inspector de milicias y demas gefes y oficiales de que hace mencion, y que se publique en la Gaceta.

Señora: El coronel D. José de Coba, teniente coronel mayor del regimiento caballería de Cataluña, 6.º ligero, destinado por V. M. á la plana mayor del ejército de reserva de Castilla la Vieja, y gefe de la plana mayor de la 2.ª division del mismo, á L. R. P. de V. M., deseo de imitar el noble ejemplo que V. M. dió en 10 del corriente, y de ligar mas y mas sus compromisos con la causa de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, por quien hace 22 meses combate; unido ademas á la patriótica conducta de que en 15 del actual dieron muestra el inspector general, oficiales de la secretaría de su digno cargo y clases del regimiento 3.º ligero; rendidamente supplica á V. M. se digne admitir en beneficio de las urgencias de la nacion, y mientras duren las actuales circunstancias, el 2 por 100 de su sueldo líquido, sintiendo no poder desprenderse del todo, como desearia, en favor de la causa mas noble, mas justa y mas digna, que es la que sostiene. Lerma 26 de Octubre de 1835.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—José de Coba.

S. M. ha oido con agrado esta manifestacion, y se ha servido mandar se publique en la Gaceta y den las gracias en su Real nombre al coronel D. José de Coba.

D. Francisco Perez y Fernandez, promotor fiscal del partido de Brihuega, ha ofrecido la quinta parte de su sueldo por todo el tiempo que dure la guerra y para las urgencias del Estado.

D. Antonio Bonifacio Medrano, juez de primera instancia del partido de Arnedo, hace cesion del 15 por 100 del sueldo que le corresponde por su destino mientras duren las actuales circunstancias.

D. José Lacombe, juez de primera instancia del partido de Almansa, hace cesion de la cuarta parte del sueldo que le corresponde en iguales términos.

D. Benigno Martinez Vidal, juez de primera instancia del partido de Alba de Tormes, cede el 10 por 100 de su sueldo.

D. Pedro Gomez de la Serna, juez de primera instancia del partido de Alcalá de Henares, ofrece el 10 por 100 de su sueldo.

D. Mariano Falcon y Abellan, juez de primera instancia del partido de la Carolina, hace cesion igualmente del 10 por 100 de su sueldo.

D. Ceferino Joaquín Pizarro, teniente asesor nombrado del gobierno de Santiago de Cuba, hace cesion de la mitad del sueldo señalado á este destino desde el dia en que empiece á percibirlo; y desde el 31 de Octubre último, de la que goza como tesoro cesante hasta la conclusion de la guerra.

Los relatores, escribanos de Cámara y tasador de la Real audiencia de Albacete ofrecen 40 rs. mensuales cada uno mientras duren las actuales circunstancias.

D. José María Haro, juez de primera instancia del partido de Santa Fe, la cuarta parte del sueldo que disfruta desde 1.º de Octubre.

D. Manuel Asensi, juez de primera instancia del partido de Fraga, la sexta parte del sueldo que disfruta.

D. Esteban Pozo, promotor fiscal del partido de Jaca, la cuarta parte del sueldo que le corresponde.

D. Joaquín Eraso, juez de primera instancia del partido de Mora, ha hecho cesion de 500 rs. de su sueldo, no obstan-

te haber sido saqueado por la faccion, y ofrece satisfacer doble contribucion por un año de los bienes que le pertenecen en la villa de Granja de Torrehermosa.

El tesoro de Rentas de la provincia de Murcia cede durante la guerra, desde 1.º del corriente, el 10 por 100 de su sueldo.

El oficial primero de la misma tesorería, el 5 idem en iguales términos.

El segundo, el 4.

El escribiente, el 3.

El portero, el 2.

D. Juan Manuel Ruiz de Arana, gefe de division cesante de la antigua tesorería general, deseado contribuir al feliz éxito de la actual lucha, cede el 8 por 100 del haber que disfrutaba por clasificacion.

El canónigo de la santa iglesia de Lérida D. Martin Laguna, animado de los mejores sentimientos patrióticos, ofrece desde 1.º de Enero proximo las dos terceras partes de la renta de su prebenda, único bien que posee, presentando ademas la oferta de su persona y conocimientos para cuanto puedan ser útiles á la justa causa del trono legítimo y libertades patrias.

D. José Antonio Polo, subteniente que fue del resguardo militar en Santander, deseado contribuir á la buena causa con cuanto le permiten su edad sexagenaria y escasez de recursos pecuniarios, hace la oferta de 100 rs. por una vez, y del 10 por 100 de su sueldo mientras duren las actuales circunstancias.

D. Antonio Sierra, oficial décimoquinto de la direccion general de Rentas y arbitrios de amortizacion, ofrece á S. M. su persona para servir en el ejército con las armas en la mano todo el tiempo que dure la guerra civil, en los términos que expresa el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Octubre próximo pasado sobre que á los empleados á quienes toque el servicio se les conservará su destino y los ascensos de su carrera.

D. Mariano Ignacio de Vergara, cesante desde Octubre de 1823 de la secretaría de gobierno político de Cádiz, sin colocar ni clasificar, ofrece hasta la destruccion de los enemigos del trono y libertades patrias, 30 rs. mensuales, sin perjuicio de lo que pueda hacer cuando sea colocado.

El comisionado, contador y empleados en los arbitrios de amortizacion, ofrecen; el primero 1600 rs. anuales, el contador y oficiales de la contaduría, el 8 por 100 de sus sueldos, y los escribientes y porteros, el 2 idem.

Nota. Los oficiales, subalternos del pagador de la armada, empleados en las oficinas generales de esta corte, han hecho el donativo del 3 por 100 de sus sueldos, y no el del 2 por 100, como por equivocacion se anunció en la Gaceta de antes de ayer número 314.

NECROLOGIA.

El dia 9 de Agosto falleció en la ciudad de Oviedo á los 57 años, 8 meses y 20 dias el Sr. D. Francisco Redondo, fiscal que fue del Consejo y Cámara de Castilla, ministro del tribunal supremo de España é Indias, y Procurador en las actuales Cortes por la provincia de Palencia. Este ilustre magistrado, natural de Esceruil de Campos, desde la niñez acreditó por su aplicacion y talentos que honraria en lo sucesivo la carrera que abrazase. Concluidos sus estudios de jurisprudencia con las censuras mas relevantes, buen humanista y filósofo, fue nombrado por S. M. en el año de 1801 director de número del seminario de nobles, en cuyo destino mereció por su acendrada conducta la distincion del gefe, la consideracion de los profesores, y el respeto de todos los alumnos. Patriota al mismo tiempo que literato, tomó las armas en Diciembre de 1808 en defensa de esta villa y corte, haciéndose acreedor á la cruz de distincion con que se le condecoró. Ocupada la corte por los franceses no dobó su cabeza á la usurpacion; siguió á la junta central á Sevilla, en donde conocido su mérito, fue empleado por aquel Gobierno en comisiones interesantísimas de Guerra, Marina, Hacienda y Justicia, y en vista de su activo y acertado desempeño fue nombrado oficial de la secretaría general del supremo Consejo de España é Indias. Aunque en todos estos encargos brillaban mas y mas los talentos del Sr. Redondo, no obstante la magistratura le reclamaba; adornado de conocimientos no comunes de nuestra legislacion, no ignorando las leyes de Roma y Atenas, y las de los pueblos cultos antiguos y modernos, debia vestir la toga en el país de los Campomanes y Jovellanos. En 17 de Febrero de 1812 fue nombrado á consulta de la Cámara fiscal de la audiencia de Asturias; y aunque la provincia estaba ocupada por las tropas francesas, no se detuvo un momento en marchar allá á desempeñar tan importante, y entonces peligroso encargo: le desempeñó efectivamente con acierto y firmeza hasta el año de 1820, en que restablecida la Constitucion, y en su consecuencia la audiencia de Madrid, fue elevado á magistrado de este tribunal, en el que á la vista del Gobierno fueron mejor conocidos y justamente apreciados sus talentos y virtudes. En el año de 1823, abolida la Constitucion, fue envuelto en una causa injusta y calumniosa, cuyo fallo esperó con la tranquilidad que solamente puede dar la inocencia: absuelto con todas las declaraciones favorables, se le repuso en la fiscalía de Asturias, de donde fue trasladado á igual plaza de Valencia. En obsequio de la brevedad no se expresan las infinitas comisiones que desempeñó este sabio magistrado; pero no se puede omitir que en todo el tiempo de su carrera siempre estuvo encargado de diferentes negocios importantísimos, que sin distraerle de sus principales obligaciones, evacuó con acierto y general aprobacion. No obstante se vió postergado en sus ascensos, hasta que el 11 de Noviembre de 1832 S. M. la REINA, habilitada para el despacho de los negocios del reino durante la enfermedad del Sr. D. Fernando VII, le nombró fiscal del Consejo y Cámara de Castilla: justa recompensa del mas puro celo, actividad y honradez. Suprimido el Consejo y

Cámara de Castilla, fue nombrado ministro del tribunal supremo de España é Indias; y la provincia de Palencia, de donde era natural, conociendo su ilustracion y patriotismo, le eligió su representante en las Cortes de 1834: en ellas, á pesar de tener debilitada su salud, fue individuo de diversas comisiones, y mereció las mas distinguidas consideraciones del Estamento. Sus grandes conocimientos estan consignados en los dictámenes fiscales; en ellos se reconoce profunda meditacion, buena literatura, mucho pundonor y firmeza. Buena patriota, recto y sabio juez, fiel esposo y digno representante de la nacion ha dejado á la posteridad un modelo de virtudes cívicas y morales.

METEOROLOGIA.

Resumen de las observaciones meteorológicas y de las enfermedades que han reinado en el mes anterior.

TERMÓMETRO CENTÍGRADO.

Mayor elevacion 20º en el dia 7.
Menor 5º en el dia 29.
Media 12º en los dias 4, 9, 11, 27 y 28.

BARÓMETRO.

Mayor elevacion 26 pulg. 5 lin. en los dias 13 y 14.
Menor 25 pulg. 11 lin. en el dia 4.
Media 26 pulg. 3 lin. en los dias 9, 12, 16, 23, 28, 29 y 31.

VIENTOS.

Del norte 16 veces apenas sensible, y 7 sensible.
Del sudeste 5 veces apenas sensible, y 3 sensible.
Del este 0.
Del oeste 2 veces apenas sensible, y 2 sensible.
Han soplado
Del nordeste 21 veces apenas sensible, y 1 sensible.
Del noroeste 8 veces apenas sensible, y 8 sensible.
Del sudeste 1 vez apenas sensible.
Del sudoeste 16 veces apenas sensible, y 3 sensible.

ESTADO DEL CIELO.

Número de dias buenos 15: nebulosos y revueltos 16, y de estos con lluvia 5.

TEMPERATURA.

Ha sido templada y húmeda en los nueve primeros dias de este mes; pero templada y seca en los restantes, en los cuales las noches han sido frescas las mas, y frias algunas. El barómetro estuvo bajo en los primeros dias, y alto en los demas; y el higrómetro en aquellos se mantuvo constante entre 91 y 92º, pero en estos ha estado vario entre 70 y 80º.

ENFERMEDADES.

Han reinado cólicos, fluxiones de toda especie, catarros, reumatismos, calenturas intermitentes y congestiones cerebrales y pulmonales. En los primeros dias estas afecciones atacaron comunmente con mucha violencia; pero á proporcion que la estacion ha ido regularizándose, como ha sucedido en los restantes, disminuyó su intensidad hasta completar el mes con un estado sanitario tan lisonjero, que hace mucho tiempo no habiamos experimentado.

Indice de las Reales decretos y órdenes que se han publicado en este periódico durante el mes anterior.

Real decreto disponiendo que toda la Guardia nacional de Madrid y de su provincia se organice en una division, á las inmediatas órdenes de un gefe superior, y bajo la inspeccion de un oficial general. (Núm. 279.)

— confirmando la gran cruz de la Real orden americana de Isabel la Católica al gefe de escuadra D. Francisco Javier de Ulloa. (Id.)

— nombrando subsecretario interino de la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra al coronel D. Facundo Infante. (Id.)

Real orden mandando que por este año continúen abiertas todas las universidades del reino, en los mismos términos que en los anteriores, y que en la asignatura del derecho romano los comentarios de Arnoldo Vinnio se sustituyan con los elementos de Heinneccio. (Id.)

— arreglando el número y sueldos de los empleos del estado mayor de las plazas y fuertes de las islas Canarias. (Id.)

Real decreto concediendo al Sr. secretario de Estado y del Despacho de lo Interior la gracia de la media firma. (Núm. 280.)

— nombrando subsecretario de Gracia y Justicia á D. José Cecilio de la Rosa. (Id.)

Real orden encargando á los regentes de las audiencias que vigilen la conducta de los jueces y dependientes de los tribunales. (Núm. 281.)

Real decreto mandando observar el reglamento provisional para la administracion de justicia en lo respectivo á la Real jurisdiccion ordinaria. (Núm. 282.)

— autorizando á los gefes de seccion de la secretaría del Despacho de Hacienda para que ejerzan interinamente las funciones de subsecretario en sus secciones respectivas. (Id.)

Real orden prohibiendo á los alumnos de las universidades el uso del traje talar. (Id.)

Real decreto admitiendo la renuncia del ministerio de Estado al general D. Miguel Ricardo de Alava, y resolviendo que continúe de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en la corte de Londres. (Núm. 283.)

suprimiendo la superintendencia general de policía. (Id.)
Real orden concediendo plaza de colegial en el de Santa Isabel de esta corte á Doña María de la Paz Olivares, y mandando que para las vacantes que haya en el día y ocurran en lo sucesivo en dicho colegio y en el de Loreto, se rectifiquen memorias de las huérfanas, cuyos padres hayan muerto en defensa de la justa causa nacional. (Id.)
Real decreto nombrando á D. Felix Alomo de Calzas ministro de la Real audiencia de Madrid, y á D. José Fernandez Ballesteros de la de Aragón. (Núm. 285.)
 jubilandose á D. José María del Busto, regente electo de la Real audiencia de Burgos, y nombrando para la indicada regencia á D. Florencio García Goyena, electo para la de Valencia, y para esta á D. Vicente Fueter. (Id.)
 nombrando á D. Juan Antonio Castejon regente de la Real audiencia de Aragón. (Id.)
Real orden resolviendo que los promotores fiscales presten el juramento prescrito en manos del respectivo juez de primera instancia á cuyo juzgado sean destinados. (Id.)
 disponiendo que en las ternas que remitan al Gobierno los prebendados diocesanos para la presentación de curatos y beneficios curados, propongan con toda preferencia á los prebiteros secularizados, y que los diocesanos confieran á estos los economatos de dichas piezas vacantes, y que vacaren en lo sucesivo. (Id.)
 accediendo á la súplica de Babil Asensio, de que se le expida pasaporte para unirse al ejército del Norte con su caballo y armas. (Id.)
Real decreto autorizando á los jefes de las fuerzas empleadas en persecucion de las facciones para trasladar de unas provincias á otras. (Núm. 286.)
Real orden circulada á los regentes de las audiencias, señalando el día en que ha de hacerse este año la visita general de círculos que previene para el precedente al de la Natividad de Nra. Señora el reglamento provisional para la administración de justicia. (Id.)
 declarando en qué negocios han de actuar los escribanos numerarios de los pueblos cabezas de partido, y de los demas, hasta tanto que tenga efecto el arreglo definitivo de estos empleados. (Id.)
Real decreto declarando las cualidades que han de concurrir en los que hayan de ser propuestos para jueces de primera instancia ó promotores fiscales de sus juzgados, y para ministros ó fiscales togados. (Id.)
 mandando levantar tres nuevos batallones de infantería ligera con el nombre de *Cazadores de la Reina Gobernadora*. (Núm. 288.)
 previniendo que en las apelaciones de autos interlocutorios y definitivos sobre negocios de menor cuantía se observe lo establecido en el artículo 69 del reglamento provisional para la administración de justicia; y que para que se cumpla mejor lo dispuesto en la segunda parte del artículo 100 del referido reglamento, los negocios así civiles como criminales se repartan igualmente entre los dos fiscales. (Id.)
 mandando que los M. RR. arzobispos, RR. obispos y demas prebendados se abstengan absolutamente de expedir dimisorias y conferir órdenes mayores. (Id.)
 reformando interinamente la parte de legislación relativa á la Real Hacienda. (Id.)
Real orden circulada á los gobernadores civiles para que den á la libertad de imprenta toda la latitud que se les previene. (Idem.)
 resolviendo que se observe rigorosamente respecto á los oficiales procedentes del ejército, que sirviendo en los cuerpos francos son reemplazados por los inspectores de sus armas, el reglamento de dichos cuerpos. (Núm. 289.)
 mandando que se reserve y tenga á disposición de la direccion general de rentas estancadas en las tesorerías de provincia la tercera parte íntegra de los valores totales de la del tabaco. (Id.)
Real decreto eligiendo á D. Pedro Gonzalez Vallejo, obispo que fue de Mallorca, para que ejerza la dignidad de Presidente del Estamento de ilustres Próceres. (Núm. 290.)
Real orden resolviendo que se exima del pago de los derechos de pontargos, pontargos y barcajes á los cuerpos de tropas, corraos de gabinetes y conductores de la correspondencia pública. (Id.)
Real decreto suprimiendo los monacales. (Núm. 292.)
 jubilandose á D. Francisco García Chaves, ministro de la Real audiencia de Madrid, y nombrando en su lugar á Don Laureano Jado, fiscal de la misma, y para esta plaza á D. Miguel García Cornejo. (Id.)
 nombrando para una plaza de ministro de la Real audiencia de Granada á D. Ramon María Fonseca, que lo es de la de Valladolid; para la que este deja á D. Pedro Pascual Calvo, fiscal de la de Aragón, y para esta plaza á Don Mateo Norzagaray. (Id.)
 nombrando para la regencia de la Real audiencia de Extremadura á D. Antonio Fernandez del Castillo; para una plaza de ministro en la de Granada á D. José María Doménech, y para otra en la de Zaragoza á D. Gabino Guasco. (Id.)
 nombrando juez de primera instancia de Madrid á Don Mateo Ayllon. (Id.)
 nombrando á D. Juan Oliver y Garcia para una plaza de ministro en la Real audiencia de Barcelona. (Id.)
Real orden circulada á los prebendados diocesanos con el plan que ha de observarse en la carrera de estudios eclesiásticos de los seminarios conciliares. (Id.)
Real decreto concediendo al Sr. ministro de la Guerra la gracia de la media firma. (Núm. 294.)
 confirmando la subsecretaría de Guerra en propiedad al coronel D. Facundo Infante. (Id.)
Real orden nombrando ciertos individuos para la comision que entendiéndose en el arreglo de los juzgados de Real Hacienda, encargando á dicha comision el pronto despacho del trabajo que se le ha encomendado, y que á la mayor bre-

vedad proponga un proyecto de decreto que reforme el de 8 de Mayo de 1830. (Id.)
 circular á las audiencias del reino, resolviendo que los promotores fiscales de los juzgados de primera instancia tengan su residencia fija y continua en los pueblos en que residen los mismos juzgados. (Núm. 295.)
Real decreto establecido en el ministerio de lo Interior una contaduría y ordenacion de presupuestos y un pagador general, y en cada gobierno civil una contaduría. (Núm. 296.)
Real orden resolviendo que se nombre una comision para que dé su parecer sobre el modo que conceptúe mas expedito y regular de poner un término á la division que produjo el alzamiento y separacion de hecho de algunos Estados de América, que fueron parte integrante de la monarquía española, y nombrando los individuos que han de componer dicha comision. (Id.)
Real decreto mandando que las causas contra eclesiásticos por delitos atroces se formen desde el principio, sustancien y fallen por los jueces y tribunales Reales. (Núm. 297.)
 nombrando á D. José Muñoz Maldonado para una plaza de ministro del consejo Real de las Ordenes. (Id.)
Real orden sobre la devolucion de los derechos que se exigieron demas á las harinas españolas en la isla de Cuba. (Id.)
 resolviendo que se entregue por un oficial de la Guardia nacional de esta corte á la de Bilbao una bandera ricamente bordada, á costa de la asignacion que disfruta S. M. en concepto de *R. R. M. Gobernadora*. (Id.)
Real decreto promoviendo á D. José Gastero Serrano á plaza de jefe de seccion del ministerio de lo Interior. (Núm. 298.)
 promoviendo á D. Cristóbal Bordiu á plaza de jefe de seccion de la secretaría del Despacho de lo Interior. (Id.)
Real orden determinando que los secretarios de los gobiernos civiles lo sean igualmente de las juntas provinciales de sanidad. (Núm. 299.)
Real decreto resolviendo que se cuente doble el tiempo de campaña trascurrido desde que empezó la lucha actual hasta que se termine. (Núm. 300.)
 mandando formar una comision para revisar los reglamentos de la Real y militar orden de S. Fernando. (Id.)
 prescribiendo se declaren en estado de guerra las provincias en que haya facciones, y autorizando á los capitanes generales para proceder á dicha declaracion en casos urgentes. (Id.)
 mandando se proponga el director general del cuerpo de estado mayor. (Id.)
 para que se agreguen á la junta de inspectores los sujetos que sean necesarios. (Id.)
 sobre creacion de un establecimiento de inválidos. (Id.)
 concediendo indulto á los que por delitos de contrabando se hallen en los presidios de Africa y de la Peninsula. (Id.)
 concediendo honores de magistrado de la Real audiencia de Albacete á D. Mateo Ayllon. (Núm. 301.)
 trasladando á D. José María Fardo Montenegro, magistrado de la Real audiencia de Oviedo, á una plaza en la de la Coruña. (Id.)
 trasladando al magistrado D. Diego Alcalá Galiano de la audiencia de la Coruña á la de Burgos. (Id.)
 trasladando á D. Alejandro Merino, magistrado de la Real audiencia de la Coruña, á otra plaza en la de Canarias. (Id.)
 trasladando al magistrado de la Real audiencia de la Coruña D. Manuel Gorves á otra plaza en la de Oviedo. (Idem.)
 trasladando con su antigüedad al magistrado D. Juan Garcia del Pozo, de la Real audiencia de Cáceres, á la de Sevilla. (Id.)
 nombrando magistrado de la Real audiencia de Valencia á D. Vicente Navarro Tejero. (Id.)
 extinguiendo la comision de examen de créditos de América. (Núm. 302.)
 creando una comision con el encargo de recoger y percibir todos los donativos hechos y que se hicieren durante las circunstancias actuales. (Id.)
Real orden sobre las circunstancias que han de concurrir en los individuos que se propongan para la provision de vacantes en las diferentes armas é institutos del ejército. (Id.)
 resolviendo que el resguardo militar que existió desde el año de 1820 al de 1823 se considere restablecido y subrogado en el actual cuerpo de carabineros de Real Hacienda. (Idem.)
 permitiendo que los estudiantes domiciliados en las provincias de Vizcaya, Alava, Guipúzcoa, las cuatro de Cataluña y el reino de Navarra, ó refugiados en sus capitales, puedan estudiar por el presente curso en sus pueblos el año que les corresponda de su respectiva carrera. (Id.)
Real decreto para el alistamiento de 100,000 hombres. (Núm. 303.)
 mandando observar el reglamento del supremo tribunal de España é Indias. (Núm. 294.)
Real orden sobre la colocacion de sillas en los templos. (Núm. 305.)
Real decreto suprimiendo la contaduría general de policía, é incorporándola á la del ministerio de lo Interior. (Núm. 306.)
 nombrando ministro de la Real audiencia de Granada á D. Manuel Seijas Lozano. (Id.)
 nombrando á D. Gregorio Marau para una plaza de fiscal en la Real audiencia de Valencia. (Id.)
 nombrando magistrado de la audiencia de Barcelona á D. Joaquin Alcorta. (Id.)
 nombrando á D. Faustino Julian de Santos para una fiscalía de la Real audiencia de Zaragoza. (Id.)
 trasladando á D. Joaquin Manuel Velluti, ministro de la Real audiencia de Barcelona, á plaza de igual clase en la de Granada. (Id.)
 creando en Madrid un nuevo juzgado de primera instancia, con su respectivo juez y promotor fiscal. (Id.)

nombrando á D. Pascual Beza para la plaza de juez de primera instancia de Madrid nuevamente creada. (Id.)
 nombrando á D. Cefirino Joaquín Pizarro para la plaza de teniente mayor del gobierno de Santiago de Cuba. (Id.)
 presentando á D. José Luis Mariscal y Villegas para una canongía en la catedral de Valencia. (Id.)
Real orden autorizando la circulacion de los monedas de oro y plata inglesas introducidas por la legion británica. (Id.)
 comunicada á las direcciones generales de Rentas sobre las propuestas para la provision de empleos vacantes. (Id.)
 designando los partidos judiciales que deben considerarse de entrada, de ascenso y de término. (Núm. 307.)
 circular á los capitanes generales aprobando y mandando ejecutar cuanto se previene en la instrucción que acompaña á la Real orden de 27 de Octubre de 1835, relativa á algunas medidas preparatorias del armamento de 1009 hombres decretado por S. M. (Id.)
 mandando que por las respectivas oficinas de la Real Hacienda se satisfaga lo que tengan devengado hasta ahora por su asignacion desde el día en que debe tener cumplido efecto la ley de presupuestos, y en lo sucesivo con la puntualidad que á los demas empleados del Estado á los jueces de primera instancia y á sus promotores fiscales. (Núm. 308.)
Real decreto aclaratorio del de alistamiento de 1009 hombres. (Núm. 309.)
Real orden con las prevenciones que han de observarse para el abono del doble tiempo de campaña concedido á los individuos de los ejércitos que operaron en Colombia, el Perú y Nueva España. (Id.)
 haciendo extensivos á los individuos del ejército del Rio de la Plata los beneficios del doble tiempo de campaña concedido por Real orden de 30 de Abril último á los de Nueva España, Colombia y Perú. (Id.)

Se han recibido por extraordinario papeles de Paris que alcanzan hasta el 1.º de Noviembre. Las noticias que contienen, son todas de interes secundario. La mas importante es la paz entre la premsa inglesa y la francesa. El *Diario de los Debates* del 31 de Octubre cita un artículo del *Correo Ingles* del 28 del mismo mes en que desmiente todas las noticias dadas por otros periódicos de la misma nacion relativas á la poca inteligencia que suponian haber entre Francia é Inglaterra acerca de la cuestion de España, llegando uno de ellos, el *Morning Chronicle*, hasta acusar al *Diario de los Debates* como causa de la discordia, y aun de carlismo.

El *Diario de los Debates*, al mismo tiempo que observa como señal de buen agüero la mudanza de lenguaje en la prensa periódica inglesa con respecto á Francia, hablando de sí mismo dice: "Nunca ha sido el *Diario de los Debates* órgano del gobierno francés; en todas las cuestiones ha dado pruebas de independencia, y jamas ha esperado las inspiraciones ministeriales para emitir su opinion. Es verdad que es amigo sincero del ministerio actual, y ha tenido frecuentes ocasiones de defenderlo; pero en ninguna cuestion menos que en la española ha podido llamarse órgano del Gobierno: pues nadie ignora que no se ha adoptado el medio que este periódico propuso para resolverla. En cuanto á la absurda acusacion de carlismo, basta decir, que á haberse seguido sus consejos, é haberse dado al tratado de la cuádruple alianza toda la amplitud que en su opinion debiera haber tenido, hace ya mucho tiempo que D. Carlos y su faccion hubieran dejado de causar la desgracia de España."

BOLEA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

RENTAS PUBLICAS.
 Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100, 00.
 Titulo al portador del 5 p. 100, 00.
 Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
 Titulo al portador del 4 p. 100, 448 y 648 al contado: 458 y 468 á varias ft. ó val.
 Valor Reales no consolidados, 25 al contado.
 Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
 Idem ídem interes, 138 al contado: 148, 8, 14, 4 y 138 á varias ft. ó val.: 15 y 148 á 24 d. f. ó val., á prima de 8 y 4 p. 100.
 Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Alcanta, á corte plaza, 20, 3 b.	Málaga, 4 b.
Beyona, 00.	Barcelona, á peso fuertes, 1d.	Santander, 2 id.
Burdos, 00.	Bilbao, 4 d.	Santiago, 4 á 1 d.
Lisabona, 00.	Cádiz, 4 id.	Valencia, 4 b.
374 á 4.	Coruña, 4 id.	Zaragoza, 4 d.
Paris, 16-2.	Granada, par.	Descuento de letras, 6 p. 100 al año.

ANUNCIOS.

Obras que se hallan de venta en el despacho de la Imprenta Real.
Boletín de medicina, cirugía y farmacia del jueves 1 de Noviembre de 1835. Contiene: ministerio de lo Interior: Real decreto nombrando una comision para proponer las reformas interesantes á la facultad. Filosofía médica: continuacion de los fragmentos históricos relativos á la inflamacion de las meninges; araneoiditis ó meningitis de los modernos, empezados en el número 74. Patología: continuacion de la memoria sobre la febril por el doctor Henrique Martin de Bazar, comenzada en el número 71. Terapéutica: artículos remitidos á la Abeyá sobre el uso de la hipocistiana en el cólera morbo. Higiene pública: medios de evitar los fraudes que pueden cometer los abastecedores, carniceros y panaderos. Variedades: sobre los profesores de partido y modo de mejorar su actual estado; sobre los destinas instrumentales. Meteorología: resúmen de las observaciones meteorológicas y de las enfermedades que han reinado en el mes anterior. Se admiten suscripciones en el despacho de la Real Imprenta, y en las provincias en las administraciones de Correos.
 —Las suscripciones á la obra de botánica *Zonas plantarum*, por D. Antonio José Cabanilles, se servirán por el despacho de la Real Imprenta á recoger el cuaderno 7.º de dicha obra, y adelantar el importe del 2.º sigue abierta la suscripcion en dicho despacho, bajo las condiciones anunciadas en este periódico.